



NORMATIVA USO DE ESTACIONAMIENTO

- El estacionamiento del Edificio es de uso exclusivo de los Propietarios y/o de los Inquilinos residentes, por lo tanto queda terminantemente prohibido que personas que no sean propietarios o inquilinos residentes del edificio, ingresen con sus vehículos hacia el edificio de parqueos, independientemente de que posean tarjeta de acceso, salvo para el uso de los parqueos de visitas debidamente identificados.
- Cada propietario o inquilino ocupará única y exclusivamente el o los puestos de estacionamiento que adquirió o que se le asignó cuando compró y/o alquiló el apartamento. El no cumplimiento de esta norma será sancionada con una multa por día según lo establece el Reglamento de Condominio, la cual se cargará en el recibo de la cuota condominal del infractor.
- Se deben respetar los puestos de estacionamiento de los propietarios y no estacionar en áreas diferentes a las demarcadas como puestos de estacionamiento, prohibidas o ajenas.
 - No se permite dentro del área de estacionamiento:
 - Entrar, salir o circular a una velocidad mayor de 10 km. por hora.
 - Efectuar reparación de vehículos dentro del estacionamiento (cambio de aceite, o cualquier actividad que dañe, genere suciedad, o perjudique el mantenimiento de la comunidad), lavar carros, realizar trabajos de carpintería, pintar bienes muebles, etc. Solo se podrá cambiar llantas o resolver emergencias menores
 - Producir ruidos molestos (toque de cornetas o música altas).
 - Entrar, estacionar o circular con vehículos de escape libre.
 - Conducir dentro del estacionamiento sin licencia para manejar.
 - Estacionar vehículos en las vías de acceso o de circulación del estacionamiento, aun momentáneamente.
 - Dejar basura, cajas, aceites, envases, escombros, materia inflamable u otros.
 - Traspasar la línea que delimita el puesto de estacionamiento. En caso de incurrir en esta falta en particular, el propietario será amonestado la primera vez y de reincidir será multado según lo determine la administradora.
 - Practicar deportes, especialmente el juego con pelotas, motos, bicicletas, triciclos, patinetas o patines.
 - Emplear el área de estacionamiento para depósitos de muebles, equipos, materiales de construcción, aviso de publicidad, carteles, propaganda o cualquier otro artefacto u objetos.
 - Por su seguridad, los niños no pueden jugar en esta área.
 - Está prohibido cerrar con rejas o tabiques los puestos de estacionamiento.
- Cuando algún propietario realice algún trabajo de remodelación y necesite depositar escombros, éstos solo podrán almacenarse en el área destinada para ello por la Administración y podrán permanecer máximo dos (2) días continuos y nunca los fines de semana

- El estacionamiento es exclusivamente para vehículos livianos, y queda terminantemente prohibido estacionar camiones, camionetas de transporte público o carga, vehículos comerciales y taxis. Además deben tener las dimensiones apropiadas para poder ser estacionados en los espacios respectivos
- Se sugiere notificar al Administrador acerca de cualquier desperfecto o incumplimiento en el plan de mantenimiento del edificio de parqueos; con el fin de tomar las medidas pertinentes.
- Los visitantes deberán estacionar en los puestos asignados para las visitas, por lo tanto queda completamente prohibido que estacionen en los puestos de los residentes
- El estacionamiento de visitas será utilizado solo por estas no pudiendo los propietarios ni inquilinos ocuparlos por ningún concepto en forma permanente ni temporal. El no cumplimiento de esta norma será sancionada con una multa según lo determine la administración por día estacionado la cual se cargará en la cuota condominal del infractor.
- Se exhorta a los propietarios e inquilinos a hacer uso de la tarjeta de acceso para abrir la aguja al entrar o salir del estacionamiento, razón por la cual, queda terminantemente prohibido tocar corneta a los fines que el vigilante u otra persona le abra la aguja. Los vigilantes darán aviso a la Junta Directiva de aquellas personas que persistan en esta práctica que molesta y perturba a los vecinos, causando además situaciones de inseguridad.
- Cuando un vehículo extraño al Edificio sea estacionado dentro del mismo, la Junta Directiva o el Administrador podrán pedir la intervención de las Autoridades, a fin de remolcarlo fuera del estacionamiento del Edificio.
- Los propietarios serán responsables de limpiar los residuos de grasas o aceites que sus vehículos desprendan o cualquier suciedad que sea ocasionada por negligencia. En caso de no limpiarlo en un tiempo prudencial, el administrador proceder a su limpieza; siendo el costo de la misma cargado en la cuota condominal de la finca filial infractora como gasto no común.
- Los propietarios serán responsables por los daños causados por sus visitas durante el uso del estacionamiento. Los vigilantes tienen órdenes expresas de no permitir la entrada a los estacionamientos de ningún visitante salvo que esté acompañado por el propietario, quien personalmente dará entrada con su control a su visita. El propietario deberá quedar igualmente obligado a dejar registro en vigilancia de los datos del visitante
- Todos los vehículos que estacionen del lado Este del estacionamiento (costado hacia los edificios residenciales), deberán parquear en reversa o con las luces del vehículo apagadas, para no molestar a los vecinos de los apartamentos contiguos.
- Al utilizar la rampa vehicular, siempre tendrá la prioridad de circulación los vehículos que se encuentran subiendo por la rampa. Los vehículos que bajan deberán hacer un Ceda. Además, es obligatorio el uso de las luces altas al ingresar de las rampas vehiculares.